



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 24 de marzo

Número 67

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Miraveche (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Miraveche, he dispuesto publicar la presente Circular que señala las normas a observar en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal incluídas en concentración parcelaria.

1.º—En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el año agrícola 1974, y una vez recogidas las cosechas, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte a partir de la fecha de publicación de la presente Circular.

2.º—Las parcelas que se encuentran de barbecho, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios, abonando a los antiguos las cantidades que fije una Comisión, nombrada por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; en el supuesto de no abonar la indemnización fijada, tendrán derecho a sembrar las los antiguos propietarios.

3.º—Los árboles de rivera y los nogales, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 15 de octubre de 1976.

4.º—El aprovechamiento de los demás árboles tanto frutales como dentro de los nuevos lotes de reemplazo, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 15 de octubre de 1975.

5.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por mi Autoridad, previo expediente tramitado por el Instituto con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º—Sualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Cid, 91).

Burgos, 13 de marzo de 1975.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Raudíaz.

Junta Provincial de Asistencia Social

Se hace saber a todos aquellos miembros pertenecientes a la «Cooperativa de Funcionarios», sita en la calle Laín Calvo, núm. 37, de esta ciudad, que a las 18 horas del día 8 de abril próximo, se celebrará en este Gobierno Civil, Sala de Juntas de la Secretaría General, junta general extraordinaria para tratar asuntos relacionados con la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1975.—
El Gobernador Civil - Presidente, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Delimitación del suelo urbano de los términos municipales que se detallan

Aprobada por esta Delegación de Hacienda la delimitación del

suelo urbano en los términos municipales de:

Acedillo, Arenillas de Río Pisuergra, Los Balbases, Barrio de Muñó, Basconcillos del Tozo, Belbimbre, Canizar de Argaño, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrillo de Río Pisuergra, Castrojeriz, Citores del Páramo, Coculina, Grijalba, Guadilla de Villamar, Hínestrosa, Hontanas, Humada, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Montorio, Olmillos de Sasamón, Padilla de Abajo Padilla de Arriba, Palacios de Río Pisuergra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Revilla Vallejera, Sandoval de la Reina, Santa María Ananúñez, Sasamón, Sordillos, Sotresgudo, Tamarón, Tobar, Urbel del Castillo, Quintanas de Valdélucio, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villademiro, Villamayor de Treviño, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villanueva de Odra, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasedro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villaveta, Villazopeque, Villegas, Yudego y Zarzosa de Ríopisuergra.

A los que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario de once de junio de 1964, se pone en conocimiento de los interesados que, el expediente se halla expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de es-

ta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales, pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 17 de marzo de 1975.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Por proveído de esta fecha, dictado en el rollo de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Lerma, señalada con el número dos de 1972, seguida por el delito de imprudencia, contra Francisco Urrutia Gómez Mena, se ha acordado hacerle saber a dicho penado por medio del Boletín Oficial de esta provincia, que según liquidación de condena de privación del permiso de conducir, practicada con fecha 31 de diciembre de 1974, dejará totalmente extinguida la pena impuesta por sentencia de fecha 16 de marzo de 1973, de 3 años de privación del mismo, el día 19 de diciembre de 1977, fecha en que podrá recoger mencionado permiso.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de marzo de 1975. — El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias, número 12/72, por hurto, contra César Siro Rincón Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, calle Santa Eulalia, número 13, 2.º, 3.ª puerta, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que

por auto de 25 de enero pasado, se declaró extinguida la responsabilidad penal en cuanto a la pena de dos meses de arresto mayor a que fue condenado en dicha sentencia y cuyo cumplimiento había quedado en suspenso por haberle sido aplicados los beneficios de condena condicional por auto de 9 de agosto de 1972.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma al interesado, expido la misma en Burgos, a 10 de marzo de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 26-74, por hurto, contra Jesús Manuel Allende Blanco y Jesús Carranza Martín, vecinos que fueron últimamente de Santo Domingo de la Calzada, y actualmente en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 21 de octubre pasado, acordó el sobreseído de dicho sumario, dejando sin efecto con todas sus consecuencias, el procesamiento de los dos citados.

Y para que les sirva de notificación por medio del Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de marzo de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 814/74, sobre malos tratos y daños, se cita y llama al condenado José Luis Tejedor Marín, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión gruita, hijo de Mariano y de Ascensión, vecino que fue de Burgos, habiendo tenido su domicilio en la calle San Juan, núm. 42-3.º, izquierda, posteriormente en la calle Pozo Seco, núm. 7-1.º, derecha y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la planta baja del Palacio de Justicia a fin de constituirse en prisión y cumplir el arresto sustitutorio de cinco días, que por impago de la multa a que fue condenado le ha sido decretada en los autos de que se hace mención.

En su virtud, ruego y encargo a

todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado condenado y de ser habido, sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en méritos del juicio anteriormente consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Cédulas de notificación

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 795/74 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido por José Ramón Jiménez González, de 33 años de edad, casado, Profesor Mercantil, hijo de Vicente y de Alejandra, natural de Burgos, y vecino de Madrid; como lesionada Alicia Gómez Marcial, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, últimamente domiciliada en Francia, 88 Ramonchep, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Manuel Ferreira Marcial, de 30 años de edad, casado, obrero textil, hijo de Anselmo y de Laurinda, natural de Oliveira y con domicilio último en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ferreira Marcial, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, a la privación del permiso de conducción por término de tres meses, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José Ramón Jiménez González, en la suma total de dieciséis mil novecientos setenta y siete pesetas, por los daños y perjuicios causados al vehículo de su propiedad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sir-

va de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere a la lesionada Alicia Gómez Marcial como en cuanto al denunciado Manuel Ferreira Marcial, ambos en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 92/75 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por José de Castro Carvalho Fernández, de 24 años de edad, casado, montador cerrajero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Pedro de Torno (Portugal) y domiciliado en 6 Allee y Bl Clemont (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; Ricardo Valmaseda Ortiz, de 44 años de edad, sacerdote, hijo de Santiago y de Emilia, natural de Ayuelas y vecino de Pampliega; e Ildefonso González González, de 33 años de edad, casado, jefe de taller, hijo de Constantino y de Vicenta, natural de Belorado y ultimamente con residencia en Vigneux S. Seine (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José de Castro Carvalho e Ildefonso González González, como autores responsables de la falta de imprudencia simple con daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes entre los dos y a que conjunta y solidariamente abonen al perjudicado Ricardo Valmaseda Ortiz en la cantidad de siete mil setecientas ochenta pesetas por los daños producidos en el vehículo de su propiedad.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado»

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a los denunciados José de Castro Carvalho

Fernández e Ildefonso González González, ambos en la actualidad en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 56/75, seguido por imprudencia con daños, a Alfonso Urbina Juárez, contra Mauro Delgado Santamaría y Adolfo Arriaga García, siendo responsable civil subsidiario Adolfo Ortega Azofra, se emplaza por medio de la presente al citado Sr. Urbina Juárez, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a usar de su derecho si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por Mauro Delgado y Adolfo Arriaga, contra la sentencia dictada por este Municipal.

Y para que sirva de emplazamiento al repto Alfonso Urbina Juárez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 6 de marzo de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 64/75, seguido ante este Juzgado municipal número 2, por los hechos y entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de marzo de 1975.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Avelino Martinho Pereira, de 29 años, domiciliado en 59740 Solre-Le-Chateau (Francia), y actualmente en ignorado paradero; en concepto de denunciado Félix del Paso Sahagún, de 53 años, casado, industrial, vecino de Palencia, calle Mayor 172, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix del Paso Sahagún, de la falta de daños por imprudencia, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Avelino Martinho Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 4 de marzo de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Briviesca

D. Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en los asuntos penales sobre imprudencia, se ha dictado las siguientes sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—El la ciudad de Briviesca, a 26 de febrero de 1975.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicios de faltas, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal contra:

Antonio Pavarón, mayor de edad, casado, chófer y residente en Francia, juicio de faltas núm. 96/74.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculcado Antonio Pavarón, de la supuesta falta de imprudencia que se le imputaba, declarando las costas de oficio y reservando a los perjudicados las acciones civiles que les puedan corresponder para que las ejerciten en forma legal.

= O =

Manuel Fernández Pérez, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Bonamacarra (Málaga), juicio de faltas número 7 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Pérez, como autor de la falta que se le

imputa, a la pena de multa de 500 pesetas y las costas del juicio, así como que abone a Miguel López Jiménez, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 16.000 pesetas, así como a Abedah Dahorouch, en la que justifique en ejecución de sentencia, y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en dos días de detención.

= O =

David Da Silva, mayor de edad, casado, tractorista y residente en Francia, juicio de faltas número 1 de 1975.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado David Da Silva, de la falta que venía siendo acusado, declarándose las costas de oficio, y reservando al perjudicado las acciones civiles que le pudieran corresponder para que las ejercite en forma legal.

= O =

Antonio de Jesús Marqués, mayor de edad, casado, Jefe de Personal y vecino de Francia, juicio de faltas número 114 de 1974.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Antonio de Jesús Marqués, de la supuesta falta de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y reservando las acciones civiles al perjudicado.

= O =

Michel Jean Louis Andre Alphonse, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Francia, juicio de faltas número 118 de 1974.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Michel Jean Louis Andre Alphonse, de la supuesta falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, y con reserva de las acciones civiles al perjudicado.

= O =

José Luis Garayoa Macua, mayor de edad, célibe, natural de Lodosa (Navarra), y residente en Roma, juicio de faltas número 8/75.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Luis Garayoa Macua, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de multa de 2.000 pesetas, y las costas del juicio, así como que abone a la Curia Generalicia

de los Agustinos Recoletos, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad que justifique en ejecución de sentencia y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en ocho días de detención.

= O =

Bouhafs Miloud, súbdito francés, mayor de edad, casado, chófer y residente en Le Habre (Francia, juicio de faltas número 4/75.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bouhafs Miloud, como autor de la falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas y las costas del juicio, así como que abone a María Juliana Díez Manzanos, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 16.512 pesetas, y a Jesús María López de Vicuña, en la de 7.000 pesetas, para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto la responsabilidad personal subsidiaria que fijo en ocho días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a los expresados condenados, firmo el presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Briviesca, a 26 de febrero de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Peciña Martínez, Pedro Pablo, hijo de Prudencio y de Concepción, natural de Burgos, de estado soltero, profesión Agente Comercial, de 24 años de edad, estatura un metro sesenta y tres centímetros, domiciliado últimamente en Burgos, calle San José, número 4, primero, izquierda, procesado en la causa 5-75, por el supuesto delito de robo y hurto de uso, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería don Félix Calle García, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región, en la Plaza de Burgos, calle Vitoria, núm. 63 (edificio de De-

pendencias Militares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 6 de marzo de 1975.—El Teniente Coronel Juez-Instructor, Félix Calle García.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Autobuses Luarca, S. A., solicita la concesión de una línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, de carácter internacional entre Casablanca y Bruselas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas San Mamés, Villalbilla, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cameno, Calzada de Bureba, Santa María Ribarredonda, Ameyugo, Miranda de Ebro y La

Puebla de Arganzón, y así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Palencia-Burgos, Arenillas de Río Pisuerga-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Madrid-San Sebastián, Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Burgos-Trespaderne, Briviesca-Logroño, Quincoces de Yuso-Vitoria y Logroño-Vitoria.

El Jefe Regional.

1.378.—273,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Zona de Pesadas de Burgos.—Fincas de la periferia que se incluyen en la zona

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de Pesadas de Burgos (Burgos), determinado en el Decreto de 17 de agosto de 1973, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

Inclusiones

Número del polígono: 1.

Número de la parcela: 200;

Nombre del propietario: Real Real, Emilio.

201 Martínez Infante, Esteban.

202 Velar García, Hnos.

203 Alonso Fernández, Clementina.

204 Valladolid Bustamante, Hnos.

205 Bustamante Fernández, Aurora y otros.

222 Fernández Marquina, Piedad.

Polígono número 2:

557 Santamaría del Río, Benigno.

558 Gordo Marquina, Herminia.

559 Río Hojas, Teresa del.

Polígono número 5:

2364 González Rdguez., Francisca.

2381 Bustamante Fernández, Aurora y otros.

2382 Río Hojas, Urbano del.

2383 Fernández Gordo, Luis.

2384 Hojas Alonso, Potamia.

2385 Bustamante Fernández, Benedita.

Burgos, 28 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial del IRYDA (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Santa María Tajadura, Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1973,

que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 25 de febrero de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 de marzo de 1975.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita al efecto por don Angel Fontaneda Pérez, en Aguilar de Campoo (Palencia).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Término municipal de Salazar de Amaya y Rebolledillo de la Orden.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol y ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mútuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Sobreguarda de ICONA, residente en Villadiego, y al puesto de la Guardia Civil de Sotresgudo, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los

anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 10 de marzo de 1975.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz. 1.503.—549,00

Vista la petición suscrita al efecto por D. Enrique Fernández Llamo, Alcalde de Contreras.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito e aplicación: Término municipal de Contreras

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda mayor forestal de ICONA, residente en Salas de los Infantes, y al puesto de la Guardia Civil de Salas de los Infantes, la fecha de comienzo de las operaciones.

residente en Quintanar de la Sierra, y al puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la

comisión de daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 3 de marzo de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.543.—549,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Antonio Bercedo Caballero, vecino que fue de esta capital en calle Vitoria núm. 171, 5.º, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, remita a esta Jefatura Provincial en Burgos, Plaza de Alonso Martínez núm. 7, A, 1.º, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda Jurado de Hornillos de Camino, don Antonio Arroyo, el día 14 de septiembre de 1974 por cazar en coto sin permiso y sin licencia de caza, término municipal de Villagutiérrez (Burgos), advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 26 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, el

proyecto técnico de construcción de un nuevo depósito regulador del abastecimiento de agua, para el Polígono Industrial de «La Vega», en este municipio, con un presupuesto de contrata de 6.868.615 pesetas y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jaime Nahón Pérez; se somete a información pública durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarle y formular en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 10 de marzo de 1975.
El Alcalde, Antonio López Linares.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones, facultativas y económico-administrativas, para la enajenación mediante subasta pública de la casa ubicada en la calle de Santa Marina, número 13, que linda por derecha entrando, D. Ladislao Saldaña Varona; por izquierda, Mariano Yussado; por el fondo, patio de la Iglesia y frente calle, de 68,90 metros cuadrados.

A cuyo efecto en Secretaría municipal, se halla de manifiesto referido pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, para ser examinados por el que lo desee y presentar cuantas reclamaciones estimen legales dentro del plazo de ocho días hábiles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Rabé de las Calzadas, 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal que presido, el día 2 de los que cursan, y con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran, acordó la imposición de derechos y tasas municipales sobre licencia para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término, ha-

biendo sido aprobadas simultáneamente las correspondientes Ordenanzas fiscales y sus respectivas tarifas, cuyos documentos quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen justas, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros, 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villasandino

Acordada por este Ayuntamiento, la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de las calles de San Juan, Centro y Paseo de los Hermanos Gutiérrez Manrique.

A continuación del presente expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a las trece (13) horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Contribuyentes, que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario, o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Villasandino, a 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, B. Grijalvo.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbaniza-

ción de las calles de San Juan, Centro y Paseo de los Hermanos Gutiérrez Manrique, en la villa de Villasandino.

Genoveva Gutiérrez Alvarez
Potenciana Pérez Guadilla
Crescenciano Martínez González
Braulio Díez Pino
Hros. de Evelia Vidal
Federico Rincón Gil
Ambrosio González Arenas
Eusebio Alonso
Benito Arenas González
Julio Dueñas Manrique
Leoncio Muñoz Sáiz
Eusebio Alonso.
Saturnino Dueñas Arenas
Leoncio Muñoz Sáiz
Angel Sáiz Gil
Anastasio Dueñas Dueñas
Juan José Martínez Dueñas
Hros. de Ruperto Martínez
Fidenciano Crespo González
Rafael Manrique Díez
Marina Gil Dueñas
Santiago Sendino
Alberto Maestro González
Fidenciano Crespo Cepa
Vicente Maestro Maestro
Amador Maestro Maestro
Fausto Martínez Maestro
Felipe Crespo Cepa
Hros. de Teodoro Maestro Díez
Raimundo Rodrigo Gil
Cástulo Gutiérrez Manrique
Fermín Saldaña Guadilla
Restituto Maestro Díez
Hros. de Teodoro Maestro Díez
Braulio Díez Pino
Juliana Manrique Dueñas
Federico Rincón Gil
Juan García Martos
Julio Dueñas Manrique
Natividad Maestro
Lucio García Hierro
Andrés Esteban Gutiérrez
Norberta Dueñas
Anastasio Dueñas Dueñas
Hros. de Felipe García
José Aguilar Maestro
Angeles Rodrigo Dueñas
Arturo Díez Martínez
Germán del Rincón Gil
Clemente Dueñas Esteban
Santiago Sendino
José Castrillo Maestro
Florentín Maestro Díez
Juan José Padellano Maestro
Hros. de Teodoro Maestro Díez
Avelino González Arana
Clemente Dueñas Esteban
José Manrique Rojo
Teodora Rodríguez
Jesús Cerezo Preciado
Luis Juárez Abad

Juan José Padellano Maestro
 Félix Santamaría
 Salvador Manso Dueñas
 Antonio Esteban Maestro
 Adelaida Díez Rincón
 Patricio Grijalvo Rilova
 Hros. de Sábina Díez Martínez
 Genoveva Gutiérrez Álvarez
 Crescendiano Dueñas Veloso
 Ismael Arce Maestro
 Francisco Núñez Díez
 Hros. de Saturnino González
 Domitila Herrera Santamaría
 Adolfo Izquierdo Díez
 Félix Santamaría Martínez

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público los padrones del arbitrio municipal siguiente de 1975:

Carros y remolques, bicicletas o similares, perros, urbana, rústica y circulación de vehículos.

Para el pago de los impuestos municipales, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Dado en Valle de Tobalina, a 28 de febrero de 1975.—El Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Sotopalacios

Esta Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada el día primero de marzo del corriente año, adoptó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de abastecimiento de agua, distribución, saneamiento y depuración de aguas residuales en Sotopalacios, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Estanislao Narbaiza y José Carracedo, por importe de pesetas 6.893.663,78.

Igualmente se acordó que dicho proyecto se exponga al público por término de treinta días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Sotopalacios, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Antonio Portillo Martín, se ha presentado instancia en petición de la autorización necesaria de instalación en ampliación del local para almacenamiento de G. L. P., situación carretera de Villabáscones T. M. de Soncillo, de conformidad con el proyecto del Perito Industrial don Antonio Palacios de Blás, hasta un total para 3.125 kgs., con la modificación además de eliminar la cerca.

Instruyéndose el correspondiente expediente por la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuesto por término de diez días para cuantos se crean perjudicados con dicha instalación, puedan presentarse las reclamaciones que estimen del caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Valle de Valdebezana, 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

1.225.—122,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de un aprovechamiento forestal, a los quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas en el salón de actos de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

Monte: «Montehueco y Rozas», aprovechamiento de madera de roble, de 492 pies, 89 m. c. en pie rollo y corteza, con una tasación total de 44.500 pesetas.

Los señores licitadores deberán presentarse con su correspondiente carnet, una hora antes de la subasta.

Vitoria de Rioja, 13 de marzo de 1975.—El Alcalde, Santiago Alonso.

1.530.—69,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta escolar núm. 5.908-3, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 84.424-7, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de resguardo de valores número 7.703.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.581, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 71.955-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.247-3, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío del resguardo de valores número 10.569-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío del resguardo de valores número 13.241-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 60.966-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 96.277-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1.451.—500,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de año número 18095, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

1.422.—50,00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado por extravío, del resguardo de depósito de valores en custodia, núm. 28.447, con plazo de 15 días para la oposición y ser expedido.

1.400.—50,00